REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: GERVIMOTOS SAS, representado por ZONNY THERETH VILLARREAL

VILLARREAL.

APDO: Abg. GERMAN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA. DDO: ERIKA LORENA ARCHILA RIBERO Y OTROS.

RDO: 2019-00127-00.

Socorro, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, incluidas costas y agencias en derecho, por lo cual, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por GERVIMOTOS S.A.S. representada por ZONNY THERETH VILLARREAL VILLAREAL en contra de ERIKA LORENA ARCHILA RIBERO, HOLMAN YESID PARRA SILVA y JOHAN SEBASTIÁN ARCHILA RIBERO, por pago total de la obligación.

<u>SEGUNDO</u>: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este despacho judicial y por cuenta de este proceso, a favor de la parte ejecutante como fue solicitado.

<u>TERCERO</u>: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes.

<u>CUARTO</u>: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por: Claudia Sofia Duarte Garcia Juez Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf4faa29391ab316cf6e571d4e185470bc8cb47e91ac6b558c3b741934542e9**Documento generado en 16/02/2023 05:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica